

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE INV PNSP 2023-3-9**

### **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISPENSACIÓN AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE SISTEMA EXISTENTE EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

#### **1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):**

Dentro de los Programas de políticas de cohesión sanitaria, de formación para facultativos médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos, se encuentra incluido el programa 1.1.5 de programas de optimización en la utilización de medicamentos, para el que este Hospital Universitario de Getafe presentó proyecto para el uso racional de los medicamentos, consistente el mismo en la necesidad de continuar con la ampliación del sistema de almacenamiento y dispensación automatizados en las unidades de Hospitalización del Hospital, en concreto de dos unidades, y aprobado por la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, con una dotación presupuestaria de 107.857,00 €, para el suministro e instalación de los sistemas de referencia.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Farmacia, prescripciones técnicas del sistema, así como la persona responsable del contrato, según Informe definitorio del expediente emitido por el responsable del Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del servicio.

#### **2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):**

Como consecuencia de tratarse de 2 sistemas idénticos de ampliación de parque ya existentes, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un lote único.

La duración del mismo debería ser de 15 días, ya que es el tiempo estimado total para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza del sistema, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

#### **3. Informe económico (Art. 102 LCSP):**

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de compra y de mercado, calculando el importe total en 107.857,00 € IVA incluido, a imputar en el epígrafe 62304 en el ejercicio 2023.

El Valor estimado del expediente asciende a 89.138,02 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido), ya que se trata del suministro e instalación por entrega única, sin modificaciones previstas ni opciones.

#### **4. Justificación del procedimiento y criterios de valoración (Art. 168.2 LCSP):**

Debido a que se trata de la ampliación del parque, ya que se dispone de SADS de marca Omnicell en el hospital, obedeciendo a la interoperabilidad del software y a la gestión integral de todos los medicamentos que adquiere y gestiona el Servicio de Farmacia y a que dichos productos son fabricados/distribuidos en exclusividad por un proveedor, se considera que el procedimiento de licitación más adecuado para su contratación es el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, y por tratarse de productos sujetos a exclusividad, en el que sus características están perfectamente definidas, se considera que los aspectos a tener en

cuenta como objeto de negociación sea el económico y las mejoras relativas al incremento de tiempo en la garantía exigida y otras mejoras de los requisitos técnicos

**5. Responsable del contrato:** (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, la Jefe de Servicio de Farmacia, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumple los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

**POR LO QUE SE PROPONE:**

Dada la naturaleza, características e importe del expediente se considera que el procedimiento más adecuado para contratar este Servicio, es el Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad de acuerdo con el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Getafe, a  
Jefa de Sección de Contratación

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR  
Fecha: 2023.11.09 14:43